

generalmente las comadronas, si es que reciben alguna ayuda. Desde luego, no guardan cuarentena e inmediatamente después del parto comienzan sus labores acostumbradas.

La desnutrición en el campo, es una cadena constante. Si la madre embarazada está desnutrida o mal alimentada, el feto no se desarrollará adecuadamente; después la madre produce menor cantidad diaria de leche y durante el crecimiento del niño se reducen los mecanismos de defensa contra las infecciones y, si es mujer, en la edad fecunda, repetirá nuevamente el ciclo.

De acuerdo con el doctor Héctor Bourges (Cuadernos de Nutrición No. 1, 1981), la población altamente desnutrida se concentra en las zonas rurales. Sus dietas son monótonas y se basan en el maíz, frijol, tor-



tilla y refrescos. El Instituto Nacional de Nutrición ofrece los siguientes datos: de la población del país, el 13% reciben una alimentación adecuada (población que se concentra en gran parte, en los estados del norte); el 21% tiene una alimentación excesiva (en estados como Jalisco) y el 66% deficiente (originando altos grados de desnutrición en estados como Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Tlaxcala y Colima).

El doctor Rodrigo Medellín (Cuadernos de Nutrición No. 5, 1982), menciona que muchos alimentos producidos por los campesinos no son consumidos por ellos, sino vendidos para comprar otros ya industrializados y de mala calidad nutricional. Las campesinas, como elaboradoras de alimentos, no pueden resistir al embate y a la poca producción de los básicos, por lo que se ven obligadas a consumir cualquier alimento que esté a sus disposición.

Leyes y derechos

Lourdes Arizpe y Carlota Botey (en las Políticas de Desarrollo Agrario y su Impacto sobre la Mujer Campesina), realizan una cronología de la inclusión de la mujer en las leyes correspondientes al agro.

Al efectuarse la reforma agraria en 1915, su ley no hizo mención específica de los derechos agrarios individuales ni de hombres ni de mujeres, "pues la tierra se restituye o dota a los pueblos y sus vecinos". Se omitió también la proporción de terrenos que debe otorgarse a los beneficiados.

Hasta 1927 (después de establecerse la constitución en 1917, la Ley de Ejidos en 1920 y su reglamento en 1922), el artículo 27 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras, define a los miembros de un ejido como mexicanos, varones mayores de 18 años o mujeres solteras o viudas que sostienen una familia.

Un nuevo cambio se dio en 1971, cuando la Ley Federal de la Reforma Agraria, estableció la igualdad jurídica del hombre y la mujer para ser dotados de tierra, si son mexicanos por nacimiento, mayores de 16 años, o cualquier edad si tienen familia a su cargo.

El artículo 45 de la misma Ley dice que "las mujeres disfrutarán de los derechos ejidales, tendrán voz y voto en las asambleas generales y serán elegibles para cualquier cargo en los comisariados y en los consejos de vigilancia."

El artículo 78 menciona que en el matrimonio de la mujer que tenga tierras, éstas se respetarán si se celebró el contrato matrimonial bajo el régimen de separación de bienes.

EDUCACION

El mayor número de analfabetas en el país está constituido por mujeres, con un 20.6 por ciento mientras que los hombres suman en 16.7 por ciento (Censo de 1980). Chiapas es uno de los estados con alto grado de analfabetismo (superando la mitad de su población); le siguen Oaxaca, Guerrero, Hidalgo, Puebla y Querétaro.

La escasa educación de las mujeres es uno de los factores que ha ayudado a mantenerlas en un estado sumiso durante muchas décadas. La educación queda en último término porque el destino de la mujer es cuidar de su esposo y de sus hijos cuando se case.

MATRIMONIO Y SEXUALIDAD

El matrimonio en las zonas rurales es un "reflejo de las costumbres y culturas que en ellas prevalecen (...). Antes de los años cuarenta se caracterizaban porque los jóvenes contraían matrimonio de los 13 a 16 años, muy pocos por su propia vo-

luntad y la gran mayoría porque los padres (del nuevo matrimonio) así lo querían”, sin tomar en cuenta la opinión de la mujer (Nieto Angel Raúl, Tulancingo, Oaxaca, Chapin-go, 1984). Los principales conocimientos que la mujer debía adquirir eran los domésticos.

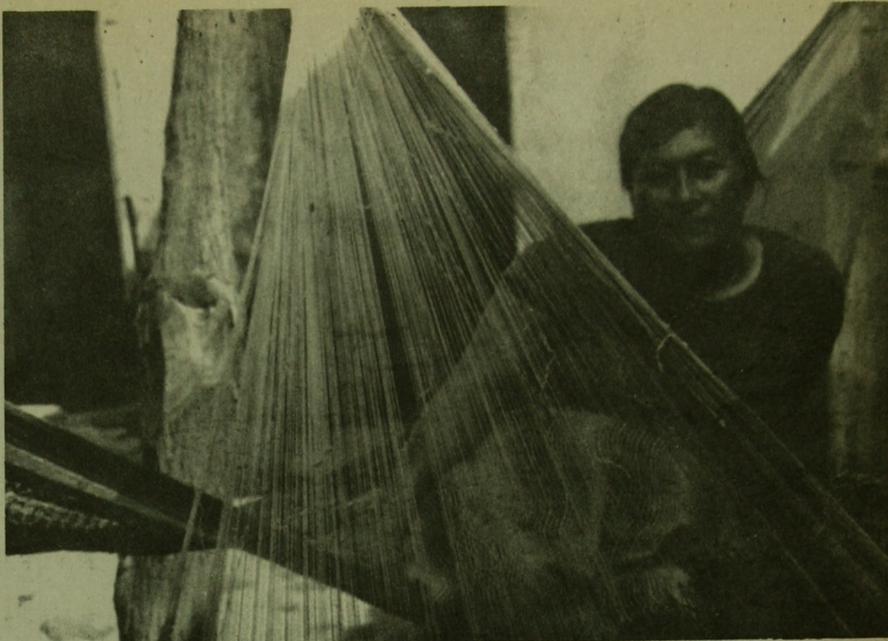
No había tiempo para poder desarrollar su capacidad creadora y emocional, porque “también se les despoja de su vida sexual, teniendo como única función producir la fuerza de trabajo para reponer la que se va acabando” (García Rodríguez Joaquín. La Mujer Campesina como Factor Determinante en la Producción Agrícola. UNAM 1987). Su actividad sexual se convierte, entonces, en una obligación más que la mujer debe cumplir sin reproches, pasivamente, aun cuando haya violencia en el acto.

Cuando la joven esposa llega a vivir en la casa de sus suegros se tiene que acoplar al sistema familiar que impere. Su vida social está determinada por la posición económica y política de la familia o del esposo: el hombre sustenta el poder, la mujer el afecto y apoyo. De ahí que la sociedad mexicana utilice a la familia como su base fundamental, relegando a las que tienen como responsable a una mujer, como es el caso de las madres solteras, viudas o divorciadas. Porque aun cuando los atavismos culturales hacia el matrimonio han disminuido a través del tiempo, aún quedan vestigios de ellos, sobre todo en las zonas indígenas y mestizas más aisladas.

RELIGION Y TRADICION

Cuchillos de doble filo que mantienen sumisa a la mujer. “No es fácil abandonar el papel de víctima porque la verdad es que ofrece sus gratificaciones. Da una sensación de heroicidad; en el fondo, la víctima se siente la más buena, la mejor” (Berta Hiriart, *fem* No. 37, 1984).

Las mujeres llegan a encontrar, a través de la religión, una explicación de su existencia; el hecho de



Ana Victoria Jiménez

Cuando se implementa el programa de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer (UAIM) en 1971, los Art. 103, 104 y 105 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, obligan a reservar una superficie dentro del ejido para que la trabajen las mujeres no ejidatarias.

También por disposiciones legales, “la UAIM deberá ubicarse en las mejores tierras del núcleo agrario, colindantes a la zona urbana del mismo. Sus facultades son las programación, ejecución y coordinación de actividades económicas, la contratación de créditos, así como el manejo de establecimientos de servicios a la comunidad, y la organización de actividades socioculturales (Programa de Acción para la Participación de la Mujer Campesina en el Desarrollo Rural).

LAS JORNALERAS

La Ley Federal del Trabajo tiene un apartado especial para definir a los trabajadores del campo: “son los que ejecutan los trabajos propios y habituales de la agricultura, de la ganadería y forestales al servicio de un patrón” (art. 279).

La mano de obra se paga con un salario pactado entre el trabajador y el patrón y se compensa con las prestaciones que establece la ley en este caso: habitación, terreno para la cría de animales, uso de los recursos del área del trabajo y asistencia médica (art. 283). Aun así, la Ley regula el trabajo del campo como obra determinada o a destajo; sólo se logra la planta cuando llevan tres meses trabajando para el mismo patrón (art. 280).

La Ley no hace diferenciaciones entre el hombre y la mujer, sujetándolos a las mismas condiciones de trabajo.

Para obtener una igualdad de condiciones entre el trabajo rural y urbano de la mujer (salarios, aguinaldos, vacaciones, maternidad), hace falta no sólo reformar unas cuantas leyes, sino transformar toda la producción agrícola. Es un problema muy complejo que repercute en todos los niveles de la misma producción. (Guadalupe López)